

Esta sentencia no es firme y contra la misma podrá interponerse Apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial.

Firme que sea la misma, procédase al libramiento de los oportunos despachos para su constancia en el Registro Civil, mediante asiento o inscripción marginal a la inscripción del matrimonio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Hamed Ali Mohamed , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 2 de Octubre de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

PROCEDIMIENTO SEPARACIÓN
CONTENCIOSA 207/03
E D I C T O
CEDULA DE NOTIFICACION

2427.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Melilla, a tres de Octubre del dos mil tres.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular de Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de Separación Matrimonial Causal, seguidos con el n.º 207/03, en los que han sido partes demandante Rachida Hamedi Mohamed, representado por la Procuradora Sra. López-Ochoa y defendida por la Letrada Sra. Gomara, demandado Lahbib Mohamed Mohamed El Jantafi, en rebeldía procesal, y el M. Fiscal, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por Rachida Hamedi Mohamed y Lahbib Mohamed Mohamed El Jantafi, pudiendo los cónyuges vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal, y quedando por ello revocados los consentimientos y poderes otorgados entre ellos, declarando la extinción del régimen económico marital, sin especial declaración en cuanto a las costas de la instancia, y estableciendo las siguientes medidas definitivas:

1.º- Los hijos comunes, menores de edad, y sujetos a patria potestad compartida, quedan bajo la guarda y custodia de la madre, para los que se atribuye igualmente el uso y disfrute del domicilio familiar.

2.º- Se fija como régimen de visitas a favor del progenitor no custodio, los fines de semana alternos, comenzando por el impar, desde las 10 horas del sábado, hasta las 20 horas del domingo, pudiendo pernoctar fuera del domicilio familiar, y mitad de vacaciones escolares, siendo las de verano desde el inicio de las vacaciones lectivas y hasta el 31 de julio a las 20 horas, las de semana Santa, desde el inicio de las vacaciones lectivas hasta el miércoles santo a las 20 horas, y las de navidad desde el inicio de las vacaciones lectivas hasta el 30 de diciembre a las 20 horas, correspondiendo al padre los años impares y a la madre los pares el primer periodo, debiendo recoger u reintegrar a los menores en el domicilio familiar. En cuanto al régimen de visitas fijado a favor del padre, señalar que los menores no podrán pernoctar fuera del territorio nacional.

3.º- El padre contribuirá en concepto de alimentos para los hijos menores, en la suma mensual de 330 euros, a abonar en la cuenta de Unicaja n.º 3000189888 sucursal de la C/. O, donnell de Melilla, por meses anticipados, en los cinco primeros días de cada mes, anual y automáticamente actualizable conforme al IPC.

Esta sentencia no es firme y contra la misma podrá interponerse Apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Ilma Audiencia Provincial.

Firme que sea la misma, procédase al libramiento de los oportunos despachos para su constancia en el Registro Civil, mediante asiento o inscripción marginal a la inscripción del matrimonio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Lahbib Mohamed Mohamed "El Jantafi" , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 7 de Octubre de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS
JUDICIALES 17/02
E D I C T O
CEDULA DE NOTIFICACION

2428.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: